

CONTRATO DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **LAE ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ** SÍNDICA MUNICIPAL Y **LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA, **LORENA ALVAREZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR ELLA MISMA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, “**EL MUNICIPIO**” Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, CELEBRARON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

LA CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS DE “LAS PARTES”, EN ESPECÍFICO LA ENTIDAD COLABORADORA “**EL MUNICIPIO**”, SE OBLIGA, ENTRE OTRAS A:

d) Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo establecidos en el numeral III. OPERACIÓN DEL APOYO, punto 1.2 inciso d) Movilidad del ANEXO TÉCNICO, los cuales únicamente se podrá usar para el objeto del presente convenio. Una vez agotados los recursos “LA ENTIDAD COLABORADORA” (el municipio) deberá aportar los recursos necesarios para asegurar la operación de la “BRIGADA” durante el periodo establecido en el convenio.

LA CLÁUSULA OCTAVA ESTABLECE QUE EL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA “BRIGADA” SERÁ DURANTE EL PERIODO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO AL 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL 2025.

Lab.  

QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO: III OPERACIÓN DEL APOYO. “LA ENTIDAD COLABORADORA” DEBERÁ ARRENDAR O PONER A DISPOSICIÓN DE LA “BRIGADA” UN VEHÍCULO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS, TIPO PICK UP O REDILAS.

PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICA DEL VEHÍCULO:

- **MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, LINEA SILVERADO, TIPO CAMIÓN O CAMIONETA / PICKUP, MODELO 2007, SERIE 2GCEK13M271531512, NÚMERO DE MOTOR S/N, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. ASIGNADA A LA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y DE MANEJO DEL FUEGO EN PUENTE DE CAMOTLÁN.**

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE LOS ARTÍCULOS 105 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

I.2. QUE CUENTA CON REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN SOCIAL Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, A TRAVÉS DE LA **C. LAE ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA **C. DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, SÍNDICA MUNICIPAL, Y **LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IX, 73 FRACCIÓN II Y 114 FRACCIÓN XVI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MYN850101M38 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, TENER SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, C.P. 63580, EN LA YESCA, NAYARIT.

II. EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

II.1. **LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ**, ESTÁ CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, EN LOS RÉGIMENES DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES,

Lars



SD

R

DE INGRESOS POR DIVIDENDOS (SOCIOS Y ACCIONISTAS), DE LOS DEMÁS INGRESOS. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAGL700227PM9**. Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE BOTÁNICA NUMERO 8 B, COLONIA UNIVERSITARIO AGEUAN, CÓDIGO POSTAL 63177, EN TEPIC, NAYARIT.

II.2. ANTE EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; **LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ**, TIENE EL REGISTRO NUMERO **RP-PF-06**, EN EL PADRON DE PROVEEDORES 2025, PERSONAS FÍSICAS.

II.3. LA **C. LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

II.4. QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL MUNICIPIO" REQUIERE: PARA LA "BRIGADA" UN VEHÍCULO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS ADECUADAS, TIPO PICK UP O REDILAS, **BAJO LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR. PARA LA "BRIGADA" UN VEHÍCULO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS ADECUADAS, TIPO PICK UP O REDILAS, **ASIGNADA A LA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y DE MANEJO DEL FUEGO EN PUENTE DE CAMOTLÁN.**

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN, COSTO Y FORMA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICAZ **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, LINEA SILVERADO, TIPO CAMIÓN O CAMIONETA / PICKUP, MODELO 2007, SERIE 2GCEK13M271531512, NÚMERO DE MOTOR S/N, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. ASIGNADA A LA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y DE MANEJO DEL FUEGO EN PUENTE DE CAMOTLÁN.**

Lab.



EL COSTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO ES POR **\$48,000.00** (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA QUE AMPARE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO. **LOS COSTOS SERÁN FIJOS Y EL PAGO EN PESOS MEXICANOS.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, DURANTE EL **PERIODO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2025.**

CUARTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS OFICINAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, UBICADAS EN LA DELEGACIÓN DE PUENTE DE CAMOTLÁN.

QUINTA. DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL. **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS Y SU APLICACIÓN PRESUPUESTAL SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: FUENTE DE INGRESOS: **\$48,000.00** PROVENIENTES DE RECURSOS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL. LA PARTIDA DE GASTO: SE APLICARÁ AL RAMO XIX EROGACIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDA ESPECIFICA **32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.**

SEXTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRECIO POR LOS BIENES ADQUIRIDOS **SERÁN FIJOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR LOS SERVICIOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS, EN SU CASO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAYOR QUE SE TENGA QUE EROGAR POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN ARRENDADO, CORRERÁN EN SU TOTALIDAD POR CUENTA DEL **"MUNICIPIO"**, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 30

Lab.



DÍAS POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DESPUÉS DE ESA FECHA EL **"MUNICIPIO"** NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DESPERFECTO DEL VEHÍCULO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO GASTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR SINIESTROS EN CONTRA DE BIEN ARRENDADO CORRERÁ POR CUENTA DEL **"MUNICIPIO"**, INCLUYE ADEMÁS LAS VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS DE VIALIDAD EN QUE LOS OPERADORES INCURRAN.

SÈPTIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. **"EL MUNICIPIO"**, PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O DEPÓSITOS EN CUENTAS O A TRAVES DE CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y SUS RESPONSABLES. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXHIME A **"EL PROVEEDOR"** DE LA GARANTIA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III Y 118 FRACCIÓN II Y III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA. RESCISIÓN. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL. st E

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA UNILATERAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: X

1. SI **"EL PROVEEDOR"**, NO ENTREGA LOS BIENES CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS POR **"EL MUNICIPIO"**.

Lab.



2. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTÚA LA ENTREGA OBJETO DE ESTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL MUNICIPIO"** PARA REALIZAR SU FUNCIÓN.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, TRASPASA, SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDADES COMPETENTES.
7. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO O SUS ANEXOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"**, REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA, SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLIESE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. **"EL MUNICIPIO"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE

Lab.



INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA Y EXPLÍCITA.

2. EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" A "EL PROVEEDOR".
3. CUANDO "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", PAGARÁ A ÉSTE, LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO O EL IMPORTE DEL SERVICIO A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
4. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE "EL PROVEEDOR" TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, SALVO EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.
5. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MANIFESTANDO LAS CAUSAS Y QUEDANDO BAJO RESERVA DE EL MUNICIPIO" LA SUSPENSIÓN INMEDIATA SIN CARGO PARA ELLA O BIEN AL TÉRMINO DEL MES EN CURSO REALIZANDO EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INFORMACIÓN. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, POR LO QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LA QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL CONSENTIMIENTO SU TITULAR.

Lab.



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.


DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN 2 TANTOS ORIGINALES EN LAS OFICINAS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, EN PUENTE DE CAMOTLÁN A LOS **02 DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

"POR EL MUNICIPIO"

"EL PROVEEDOR"


C. LA ROSA ELIDA REYES JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
LA YESCA, NAYARIT.
2024 - 2027
PRESIDENCIA


C. LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ
AAGL700227PM3
AAGL700227MNTLMR02


C. DRA. ESMERALDA ARELLA RUIZ
SINDICA MUNICIPAL
LA YESCA, NAYARIT.
2024 - 2027
SINDICATURA



C. LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LA YESCA, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

